

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-00567.

En atención a los escritos que militan a folios 188, 222 y 223 allegados por el apoderado de la parte actora, el juzgado dispone:

1.) Negar la solicitud de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con el folio No.50C-413931, comoquiera que resulta improcedente atendiendo la naturaleza del asunto y habida cuenta que ya obra una cautelar sobre el mismo bien.

2.) Poner en conocimiento del extremo demandado para lo que considere pertinente, la manifestación efectuada por el apoderado del extremo actor en el párrafo 2 del folio 188, referente al pago de la obligación en mora dentro del ejecutivo No.2016-00030 que cursa ante el Juzgado de Coper, Boyacá, junto con la certificación expedida por dicha oficina judicial (fl.169); y así mismo, la concerniente a la cancelación y posterior inscripción de una medida cautelar sobre el inmueble identificado con el folio No.50C-413931 (fls.222 y 223,).

3.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.98 fijado el 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838557973c1561a83e4e29982e6effbd15af311e1aec97af1640d2d3ace537b**

Documento generado en 20/11/2020 04:46:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>